



## ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **22-07-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera: De D Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2020/19147 en la que solicita copia del expediente de propuesta de gastos URJ/2020/030 aprobado JGL 18 de mayo de 2020 Expropiación finca 9312 AP 3.6-01 Valle de las Cañas Sur.*

*Segunda: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2020/19556 en la que solicita copia del expediente 2020/PAS/001 referencia servicio de explotación y mantenimiento integral de la estación depuradora de aguas residuales de Húmera.*

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Primera: En relación con la solicitud 2020/19147, se le comunica que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.*

*Segunda: En relación con la solicitud 2020/19556, se le comunica que se dará vista del expediente 2020/PAS/001, durante cinco días, en el despacho del Director General de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.*

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UPT/2020/147**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de*

Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 27.637,66 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200010071	RETRIBUCIONES VACANTE JEFE SECCIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	27.637,66 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de junio de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

#### **5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

##### **1. UDI/2020/287**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 127.982,33 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009947	CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE	127.982,33 €
220209000221	INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	

##### **2. OBP/2020/796**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 163.987,75 €



<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220200009993	EJECUCIÓN SENTENCIA PO 253/2017 APELACIÓN 66/2019 ETJ 13/2020 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.	163.987,75 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

**6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DE PADRE VALLET, EXPTE.2020/PAS/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, de fecha 13 de julio de 2020, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/007 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 89.389,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.60113, con nº de operación 220200001011, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, con nº de expediente 2020/PAS/007, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 73.875,85 € I.V.A. no incluido (89.389,78 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 2 meses.*

*Forma parte del expediente de contratación el Anteproyecto denominado “Anteproyecto de cubierta textil en la Plaza Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón. Madrid”, redactado por el por el Arquitecto .../..., por cuenta de la mercantil COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES S.L.P., con el visto bueno de la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el que se definen tanto las obras a realizar como las características técnicas y demás condiciones relativas a la parte del suministro objetos del contrato, por lo que tendrá la condición de pliego de prescripciones técnicas.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de marzo de 2020, el procedimiento se suspendió debido al estado de alarma, hasta la publicación del anuncio de reanudación del procedimiento el día 11 de mayo de 2020, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1. ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO, S.L.*
- 2. EQUIDESA GROUP, S.L.*
- 3. MICROARQUITECTURA, S.L.*
- 4. OLPRIM INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.\**

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de mayo de 2020, procedió a la apertura del sobre único de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.*

*Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la oferta de ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO, S.L. estaba incurso en baja anormal o desproporcionada, por lo que se le requirió para que justificara dicha oferta, lo que hizo en el plazo establecido al efecto.*

Quinto.- El TAE –Jefe de Departamento de Parques y Jardines ha emitido informe sobre la justificación presentada, en el que concluye "...analizada la información aportada por GRUPO BRICEÑO, S.L., se concluye que no queda suficientemente justificado de forma objetiva, según lo especificado anteriormente"

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS,	83,366
2	EQUIDESAS GROUP SL	98,000
3	MICROARQUITECTURA, S.L.	79,389

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 18 de junio de 2020, acordó:

"1º.- Proponer el rechazo de la oferta de ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO, S.L., incurso en valores anormales, teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	EQUIDESAS GROUP SL	98,000
2	OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	83,366
3	MICROARQUITECTURA, S.L.	79,389

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar que ha resultado ser EQUIDESAS GROUP S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.917,08 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de febrero de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió con fecha 10 de julio de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de la oferta de ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO, S.L., incurso en valores anormales, teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato a la mercantil EQUIDESAS GROUP S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.



SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Rechazar la oferta de ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO, S.L. de conformidad con la propuesta de la Mesa de adjudicación de fecha 18 de junio de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DE PADRE VALLET, Expte. 2020/PAS/007, a la mercantil EQUIDESIA GROUP, S.L., con CIF B-30906606, en las siguientes condiciones:

- Precio: 58.341,68 € IVA no incluido (70.593,43 IVA incluido)
- Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo previsto para los elementos de mobiliario de tres años, siendo la garantía total de cinco años.
- Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo previsto para la instalación de mobiliario de tres años, siendo la garantía total de cinco años.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS POR ÓRDENES DE EJECUCIÓN DICTADAS POR EL AYUNTAMIENTO, EXPTE. 2020/PA/022**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 17 de julio de 2020, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos ha emitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del ACUERDO MARCO DE OBRAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS POR ÓRDENES DE EJECUCIÓN DICTADAS POR EL AYUNTAMIENTO, expte. 2020/PA/022, cuyo presupuesto máximo estimado asciende a la cantidad de 1.553.719,01 €, I.V.A. excluido (1.880.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de vigencia es de 2 años, prorrogable hasta tres años más. El valor estimado asciende a 3.884.297,53 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa del Departamento de Edificación que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/022, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa del Departamento de Edificación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que “para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo”.

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 2 se determina que “la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.”

Segundo.- De acuerdo con el art. 100.3 LCSP “Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”. El acuerdo marco no conlleva por sí mismo la realización inmediata del gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero.- La calificación del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción dada a los documentos memoria justificativa y PCAP.

Quinto.- En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 220 de la LCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En este sentido, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del ACUERDO MARCO DE OBRAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS POR ÓRDENES DE EJECUCIÓN DICTADAS POR EL AYUNTAMIENTO, Expte. 2020/PA/022, cuyo presupuesto máximo estimado asciende a la cantidad de 1.553.719,01 €, I.V.A. excluido (1.880.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por tres años más..

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**



La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de junio de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UAC/2020/322**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

*1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 21.174,99 €*

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>220200008740</i>	<i>PRÓRROGA SERVICIO 010 CODEACTIVOS 2020</i>	<i>21.174,99 €</i>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

### **10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de junio de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **11. LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA ENCINA, EXPTE. 2019/PA/020**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 10 de julio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL LA ENCINA, Expte. 2019/PA/020 a la UTE formada por MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL, S.A. y ATREYU BLOTA CARTO, S.L. -UTE LA ENCINA-, con CIF U-44.526.820.

El contrato es de fecha 8 de agosto de 2019, y tiene una duración de dos años, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021, prorrogable por un máximo de dos años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Segundo.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se dictó resolución de fecha 14 de abril de 2020, de suspensión del contrato, disponiendo lo siguiente:

“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIOS DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL LA ENCINA, Expte. 2019/PA/020, conforme a la solicitud formulada por el contratista, la UTE MEDITERRANEA GESTION SOCIAL, S.A. Y ATREYU BLOTA CARTO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, (abreviadamente UTE LA ENCINA), de conformidad al artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 11 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y hasta la finalización del estado de alarma.”

Tercero.- Se ha emitido informe por la Técnico de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Educación, de fecha 9 de julio de 2020, proponiendo el levantamiento parcial de la suspensión del contrato.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:

Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

(...)

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por la Técnico de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Educación, de fecha 9 de julio de 2020 de levantamiento parcial de la suspensión del contrato, que es del siguiente tenor:

“ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA ENCINA.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 2019/PA/020

En relación a la suspensión del contrato, del citado expediente, mediante resolución del Titular del Área de Gobierno con fecha 14/04/20, se acuerda la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 11 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y hasta la finalización del estado de alarma.





Como consecuencia de la finalización del citado estado recogido en RD 555/2020, de 5 de junio, del Ministerio de La Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática, la Comunidad de Madrid emite Circular Conjunta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación concertada, becas y ayudas al estudio relativa a la Reapertura de los Centros de la Red Pública de Primer Ciclo de Educación Infantil y de los Centros Privados autorizados para impartir Primer Ciclo de Educación Infantil para realizar actividades con alumnos durante el curso 2019/2020, haciendo necesaria la apertura de la Escuela Infantil La Encina y la habilitación del contrato para la gestión del servicio.

La empresa adjudicataria del contrato de Servicios De Gestión de La Escuela Infantil La Encina, Expte.2019/PA/020, la UTE formada por MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL, S.A. y ATREYU BLOTA CARTO, S.L. -UTE LA ENCINA-, ha solicitado por registro nº 14295/17278 y fecha 01/07/2020 el levantamiento parcial de dicha suspensión para poner de nuevo en marcha el servicio en el centro con fecha 1 de julio 2020. La asistencia ha sido solicitada por el 32,89% de los alumnos, es decir 25 alumnos (de los 76 escolarizados y las 78 plazas ocupadas, debido a los alumnos NEE), no superando el 50% de la ocupación disponible en la escuela durante el mes de julio.

La actividad ha dado comienzo siguiendo las indicaciones sanitarias recomendadas en el Anexo I de dicha Circular "Aspectos y medidas organizativas y sanitarias a tener en cuenta de cara a la reapertura de los centros de la Red Pública de Primer Ciclo de Educación Infantil para realizar actividades con alumnos durante el curso 2019/20". Las medidas están basadas en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad sobre las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias y las unidades encargadas de la prevención de riesgos laborales con carácter informativo para facilitar la organización de los propios centros durante el mes de julio 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita el levantamiento parcial de la suspensión del Contrato de gestión de servicios de la Escuela Infantil La Encina."

En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato de forma parcial, con efectos de 1 de julio de 2020, por ser el número de plazas ocupadas inferior al 50% de la ocupación disponible.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Levantar de forma parcial la suspensión del contrato de SERVICIOS DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL LA ENCINA, Expte. 2019/PA/020, del que es adjudicataria, la UTE formada por MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL, S.A. y ATREYU BLOTA CARTO, S.L. -UTE LA ENCINA con efectos de 1 de julio de 2020, por ser el número de plazas ocupadas inferior al 50% de la ocupación disponible."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 20 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de junio de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

## **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de julio de 2020

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga